REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 06 de junio de 2022

RADICADO:20001053100120160024500
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: EMERITA FABRICIANA ARAMENDIZ MAESTRE
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120160024500
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: EMERITA FABRICIANA ARAMENDIZ MAESTRE
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Valledupar, 06 de junio de 2022.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", mediante memorial, comunicó al despacho que constituyó depósito por $14.536.416, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. LUIS RAUL BARROS FUENTES, en su condición de apoderado de la demandante, en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por el demandado en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. LUIS RAUL BARROS FUENTES quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000713086, de fecha 31 de mayo de 2022, por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($14.536.416).

Ahora, como en ese mismo memorial, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que, ya le fue pagada la totalidad de la condena que pretendía se ejecutara, y por tanto pide que se termine el ejecutivo por pago total de la obligación, este despacho, en vista de que al mismo a un no se le ha dado trámite, se abstiene de pronunciarse con relación a la solicitud de mandamiento de pago, y bajo ese contexto, ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

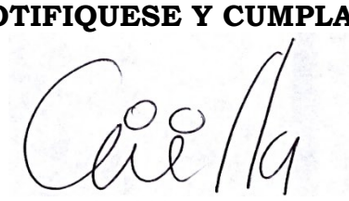

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No 60 DE 8 DE JUNIODE 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: EJRM